

Referencia:	2019/00009453W
Asunto:	Expediente de contratación para el proyecto denominado "Autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP la Hubara", T.M. de Puerto del Rosario



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL AUTOABASTECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DENOMINADO CEIP LA HUBARA, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

REUNIDOS

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Accidental, Doña Lucía María de León Hernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Miguel Ángel Sánchez Padrón, con DNI. nº 44.307.140-D, en nombre y representación de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, con domicilio en el Aeropuerto de Madrid/Cuatro Vientos Modular 3, Ctra Barrio de La Fortuna, s/n, 28054 Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Sr. Notario Don José María Recio del Campo, el día 8 de febrero de 2013, n.º de protocolo 233, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5657, folio 47, hoja n.º SE96332, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en escritura de poder otorgada ante el Sr. Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández Montes, el día 12 de septiembre de 2018, n.º de protocolo 2445, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31364, folio 138, hoja n.º M-564606, inscripción 6ª.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, fue aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha 11.10.2018.

II. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2019/2034 de fecha 20.05.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el

autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 16.12.2019, que dice,

"PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de seis mil quinientos ochenta y dos euros con diecisiete céntimos (6.582,17€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO .- Adjudicar a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de ciento cuarenta mil doscientos euros con treinta céntimos (140.200,30€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., CIF. A-90050980, el gasto del contrato por importe de 140.200,30€, incluido el IGIC tipo 6,5, que asciende a la cantidad de 8.556,83€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500418.

CUARTO.- Requerir a la empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A. para que, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Christian Olivares Martínez responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

....."

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra lo formalizan en el presente documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA S.A., con CIF. A90050980, se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio denominado CEIP La Hubara, T.M. de Puerto del Rosario, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento cuarenta mil doscientos euros con treinta céntimos (140.200,30€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 8.556,83€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Asignar a la ejecución de la obra al menos una persona con discapacidad
- Asignar a la ejecución de la obra al menos una mujer
- Mejora de la potencia de generación* (W): 9.060 W
- Mejora en capacidad de acumulación**(AC): 1.180 Ah
- Mejora en el plazo de ejecución: 10 días

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- El contrato tiene una duración de UN MES y CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

OCTAVA.- El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

NOVENA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.